



PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

SANCIONA

Artículo 1: Incorpórase como nuevo artículo en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, el siguiente:

Todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la vida política, garantizándoles el Estado la libertad y el derecho a voto.

La atribución del sufragio popular se desempeñará con arreglo a la ley de la materia, que se regirá por las siguientes prescripciones:

- a.- El sufragio para toda elección popular será universal, igual, secreto y obligatorio.
- b.- La proporcionalidad de la representación regirá todas las elecciones para integrar cuerpos colegiados, con el objeto de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sufragios obtenidos.
- c.- Cada partido o alianza podrá únicamente presentar en sus listas un candidato para cada cargo electivo a cubrir.

LUIS MONTES DE OCA
Convencional Nac. Constituyente

ANA MARIA PIZZURNO

JUAN SCHRODER

ENRIQUE GUSTAVO CARDES A
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE